

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.1929

Dª Cristina Thomas Gomez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 292/89, en el que se dictó la ampliación de sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 9 de julio de 1991.— El Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Ibercorp Financiaciones Entidad de Financiación representado por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García y dirigido por el Letrado Don José Manuel Cano Bravo contra D. Jesús Ausejo Zorzano y Dª Juana Zorzano Fernández, mayores de edad, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Don Jesús Ausejo Zorzano y Dª Juana Zorzano Fernandez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se amplía la ejecución, en la suma de doscientas siete mil novecientas veintiuna pesetas (207.921 ptas), importe de las cambiales y de los gastos de protesto, más intereses legales y costas, a cuyo pago debía condenar y condeno expresamente a la demanda.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación para ante la Audiencia a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ejecutados, se expide el presente en Logroño, a 3 de Octubre de 1991.

*Edicto*

IV.1930

Dª Cristina Thomas Gomez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio señalado con el número 298 de 1991, a instancia de Don Gregorio Cereceda Fernandez, mayor de edad, casado y vecino de Hormilla (La Rioja), sobre reanudación de tracto y rectificación de cabida de la siguiente finca:

1º) Heredad en "El Cercado", jurisdicción de Hormilla (La Rioja), de 45,20 áreas, catastrada al Polígono 14, parcela 271, subparcelas a) y b) y linda: Norte, Cándido Fernández; Sur, Camino; Este, Fidel Loza y Oeste, hace picón.

Dicha finca según el Registro de la Propiedad de Nájera tiene la siguiente descripción:

En "El Cercado", tierra de viña de ocho celemines o trece áreas y noventa y siete centiáras, que linda: Norte, Celedonio Lejarraga, Sur, senda; Este, Aurelio Loza y Oeste, Celedonio Lejarraga al Tomo 642; libro 24 de Hormilla; folio 241; finca 2.403, inscripción 1ª".

El expediente se sustancia también para la inscripción o primera inscripción de la finca rústica en la misma jurisdicción de Hormilla siguiente:

2º) Heredad en "Agua limpia" de una extensión de dos áreas, catastrada al Polígono 10, parcela 180, que linda: Norte, Celedonia Ibarra; antes Cándido García, Sur, Víctor Manero, antes Avelino García; Este, Víctor Manero, antes Tomás Manero y Oeste, río regador.

Se cita por término de diez días a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada y a las demás que la Ley indicada, para que puedan comparecer a oponerse a dicho dominio.

Logroño, 9 de octubre de 1991.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.1943

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 100/89 a instancia de Don Servando Sáinz Moreno contra Don Fidel Abejón Campos y esposa, en la cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 29 de Noviembre a las 10,30 horas.
- Segunda subasta: 10 de Enero de 1992 a las 10,30 horas.
- Tercera subasta: 7 de Febrero de 1992 a las 10,30 horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no

serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25% y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Piso 5º tipo J de la C/ Fundación nº 3 de Logroño, con un trastero bajo cubierta con el nº 43 A. Finca registral 49.691. Valorado en nueve millones seiscientos cincuenta mil pesetas.

— Finca rústica en la Jurisdicción de Tricio (La Rioja), término de San Isidro, de 20,21 áreas. Finca registral 661. Valorado en ochocientos ochenta mil cuatrocientas pesetas.

En Logroño, a 9 de octubre de 1991.— La Secretaria.

*Cédula de Requerimiento*

IV.1944

Por la presente dimanante de procedimiento de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre derecho de retorno, seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº uno de Logroño con el nº 534 de 1985, a instancia de Don Enrique Valentin Loza, contra otros y los "Herederos desconocidos de Doña Mª Josefa Moraga García-Baquero", se requiere a éstos para que en cumplimiento de la sentencia que se halla en periodo de ejecución, dentro del término de treinta días pongan en posesión del demandante Don Enrique Valentin Loza de los dos locales en planta baja del edificio sito en Logroño entre las calles Gral. Franco (hoy Avdª. de la Paz), Capitán Gaona y Cardenal Aguirre, número uno y tres por la calle Capitán Gaona, de las mismas características a los que ocupaba en arrendamiento en el edificio derruido, y no hacerlo lleven dichos demandados a su costa las obras necesarias para lograr la configuración de los locales que reúnan aquellas características, por ser todos los actuales de superficie superior.

Se participa a los expresados "Herederos Desconocidos de Doña Mª Josefa Moraga García-Baquero que para garantizar el pago de costas y los posibles perjuicios se ha procedido al embargo del piso 7º derecha de la casa nº 22 de la Gran Vía del Rey Don Juan Carlos I, de Logroño.

Y para que tenga lugar lo acordado se expide el presente en Logroño a 11 de Octubre de 1991.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.1945

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 122/89 a instancia de Banco Pastor S.A. contra Don Fidel Abejón Campos y Dª Delfina Hernando Ribas, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 29 de Noviembre a las 11,30 horas.
- Segunda subasta: 10 de Enero de 1992 a las 11,30 horas.
- Tercera subasta: 7 de Febrero de 1992 a las 11,30 horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Urbana. Piso 5º J Fundación 3. Finca registral nº 49.691 valorada en siete millones de pesetas.

— Rústica. Jurisdicción de Tricio, término de San Isidro. 20,21 áreas. Finca registral nº 661. Valorada en un millón de pesetas.

Logroño, a 11 de Octubre de 1991.— La Secretaria.